

SECRETARIA:
Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso.
Buga, 21 septiembre de 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 169

Rad. 2018-00230-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la demandante dentro de este proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la sociedad Patrimonial de hecho, propuesto por la señora MARIA ESPERANZA TORO LOAIZA, en contra del señor ALVARO SANCHEZ ORTIZ, allega la devolución de la citación para diligencia de notificación personal al demandado, la cual se observa que no contiene dirección alguna, al igual que fue rehusada y negada a recibir en la dirección indicada en la guía y no corresponde a la indicada en la demanda, ni la informada por la e.p.s. Medimas. El haber un cambio de domicilio del demandado, se debe informar al Juzgado. Igualmente, de ser rehusada, se debe dejar en el lugar y emitir constancia de ello por parte de la empresa de mensajería, de conformidad con lo establecido en el inc. 2º del numeral 3º, inc. 2º del numeral 4º del artículo art. 291 del C. G. P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

TENER por no efectuada la citación para diligencia de notificación personal al demandado ALVARO SANCHEZ ORTIZ, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

W5

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>069</u>,</p> <p>HOY <u>24 SEPTIEMBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--